

Nº de verificación: 15704321560153625541



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15259Y/2025	
Subvenciones AYTO	Subvenciones al emprendimiento, innovación y
Datos del documento:	crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de
Emisor: 01002774	proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)
Fecha Emisor: 11/03/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 11 de marzo de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El vigente acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027", recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de las líneas indicadas a continuación se prevén subvenciones para la consecución de estos objetivos:

- Línea 2 Gijón, polo de emprendimiento e innovación, cuyo objetivo es transformar Gijón en un ecosistema emprendedor de referencia, tanto para la puesta en marcha de nuevos proyectos como para fomentar la innovación en las empresas, a través de la creación de servicios de alto impacto y poniendo un especial interés en la retención y capacitación de talento.
- Línea 3 de Consolidación y crecimiento del tejido empresarial, cuyo objetivo es desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la capacitación empresarial en aras de facilitar su consolidación y crecimiento como bases para la mejora de la competitividad, detectando además iniciativas en riesgo de desaparición y aportando soluciones que lo eviten y siempre incorporando mecanismos transversales como el incremento del grado de digitalización y de sostenibilidad de las empresas.

SEGUNDO: Dentro de ese apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Gijón Impulsa, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a las ayudas a los proyectos de emprendimiento e innovación. Se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para el Emprendimiento, la Innovación y el Crecimiento Empresarial del municipio de Gijón, durante los años 2025 y 2026.

TERCERO: Los proyectos objeto de ayuda deben tener como finalidad consolidar el ecosistema empresarial local, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad. En este sentido, todos los sectores de actividad empresarial resultan muy relevantes para Gijón y requieren de la atención oportuna por su contribución al bienestar social y económico en el municipio, pero con el fin de alinear los grandes proyectos de ciudad y su configuración con la actividad empresarial, es necesario poner el foco en aquellas actividades con altas posibilidades de crecimiento.

En este sentido, se priorizarán aquellos proyectos que se identifiquen con alguna de los siguientes ámbitos de especialización territorial sectores estratégicos del municipio: Vida Saludable y Economía Plateada, Gijón Azul y Gijón Creativo, así como los sectores estratégicos del municipio.

CUARTO: La presente convocatoria tiene carácter plurianual abarcando los años 2025 y 2026. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse según los plazos establecidos en la convocatoria que regula cada una de las líneas y la duración de los proyectos para cada línea será la que se establezca en la convocatoria correspondiente. Las líneas de incentivos de esta convocatoria de Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial son las siguientes:

- Línea I. Aceleración de Proyectos
- Línea II. Innovación Abierta
- Línea III. Crecimiento Empresarial

Los beneficiarios de estas líneas de ayuda serán las micropymes y pequeñas empresas, según definición dada en la cláusula tercera, legalmente constituidas, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación

con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos y personas físicas.

En cada una de las líneas de ayuda (Líneas I, II y III) vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

Se prevé la realización de pagos anticipados, que se realizarán de la siguiente forma para cada una de las líneas:

Línea I. Aceleración de Proyectos.- Un primer abono anticipado del 50% del importe total de la ayuda concedida, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales salvo que haya sido exonerado de presentación de la garantía financiera. Un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.

Línea II. Innovación Abierta.- Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación). Un segundo abono por la cuantía restante concedida para la ejecución del proyecto, una vez finalizada la fase de ejecución del proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.

Línea III. Crecimiento Empresarial:

Fase A. Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida para la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan de consolidación y crecimiento, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación). Un segundo abono por la cuantía restante concedida para la ejecución del proyecto, una vez finalizada esta fase y previa justificación de la totalidad de la misma.

Fase B. Un primer abono anticipado del 50% de la subvención concedida para la Fase B. Implementación del plan de consolidación y crecimiento, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación). Un segundo abono por la cuantía restante concedida para la ejecución del proyecto, una vez finalizada esta fase y previa justificación de la totalidad de la misma.

QUINTO: La convocatoria prevista se enmarca dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a las de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

SEXTO: La convocatoria prevista se enmarca en la Línea 4.1: Subvención 1. Ayudas al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, elaborado conforme a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: Se ha constatado la existencia de crédito para la Convocatoria de Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025/2026 (Línea I. Aceleración de Proyectos, Línea II. Innovación Abierta y Línea III. Crecimiento Empresarial), que está incluida en el Presupuesto Municipal para el año 2025, aprobado inicialmente el día 7 de noviembre de 2024 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 20 de diciembre de 2024, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial, por importe de 465.000,00 € con cargo al ejercicio 2025; estando prevista la toma de razón por importe de 465.000,00 €, para el año 2026 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dicha distribución presupuestaria está acorde a los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL.

El importe del crédito se distribuirá según las líneas expuestas, y en función del crédito disponible en el año para cada una de ellas. No obstante, en cada anualidad, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en la partida presupuestaria, aquel podrá asignarse a los proyectos de estas líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente, priorizándolos en función de la puntuación obtenida.

OCTAVO: Esta convocatoria de subvenciones, con carácter general será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido.

NOVENO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMA: Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMA: Una vez fiscalizadas favorablemente por la Intervención municipal, mediante informe emitido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Nº de verificación: 15704321560153625541



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15259Y/2025	
Subvenciones AYTO	Subvenciones al emprendimiento, innovación y
Datos del documento:	crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de
Emisor: 01002774	proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)
Fecha Emisor: 11/03/2025	

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción de por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón /Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha Ley entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica.

QUINTO: En cuanto a la suficiencia financiera, consta en el expediente 15259Y/2025 informe del órgano competente en el que indica que la Convocatoria Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025 está incluida en el presupuesto municipal para el año 2025 aprobado inicialmente el día 7 de noviembre de 2024 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 20 de diciembre de 2024, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial" por importe de 465.000,00 € con cargo al ejercicio 2025, y se toma razón por importe de 465.000,00 € para el año 2026 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dicha distribución presupuestaria está acorde a los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL.

SEXTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la autorización y disposición del gasto.

OCTAVO: Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el 13 de febrero de 2023 y publicada en el BOPA el 28 de febrero de 2023 como bases reguladoras de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobadas por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO: Según los Estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta de la Sociedad el 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria denominada "SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2025".

Convocatoria Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025

SEGUNDO: Autorizar el gasto para el ejercicio 2025 de 465.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial, de acuerdo al siguiente reparto:

Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €

Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €

Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00 €

TERCERO: Autorizar el compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2026 en la misma o análoga partida por importe total de 465.000,00 € subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €

Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €

Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00 €

CUARTO: Acordar que Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la presente convocatoria, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Remitir la referida convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

Y para que así conste se emite el presente certificado.